

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Int. 108

Referencia: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE

Demandante: FINESA S.A.

Demandado: DAIRA FERNANDA LEGARDA GUAÑARITA

Radicado: 190014003003-2023-02140-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN presentada por FINESA S.A. a través de apoderada judicial en contra de DAIRA FERNANDA LEGARDA GUAÑARITA.

CONSIDERANDO

Una vez revisada la solicitud de la referencia adelantada por FINESA S.A, el Despacho la inadmitirá de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del C.G.P, en razón a que la parte actora deberá allegar:

1. Certificado de tradición del automotor de placas MVX377 con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, pues el mismo no fue adosado. Adviértase que su incorporación es de vital importancia para determinar que la titularidad del bien reposa a nombre de la deudora DAIRA FERNANDA LEGARDA GUAÑARITA y para efectos de acreditar que el bien se encuentra garantizado a favor de FINESA S.A.
2. Manifieste bajo juramento si la dirección electrónica nanda8706jm@hotmail.com, corresponde a la utilizada por DAIRA FERNANDA LEGARDA GUAÑARITA para efectos de la notificación personal, informe la manera como la obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022).

Por lo anterior expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE identificado con C.C. 10.004.550 y T.P 130.899 del C.S.J., en los términos del poder conferido.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/LMC